



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 27 de septiembre de 2001

- ORDENANZA N° 650/01 -

VISTO:

El expediente S/N generado por el Señor RAÚL ARIEL ARAVENA, en la oficina de catastro Municipal.

La Ordenanza 335/98, de fecha 24 de Diciembre de 1998; y

CONSIDERANDO:

Que según la ordenanza 335/98 de este Honorable Concejo, otorgó en venta al solicitante una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, con una superficie de 317,50 metros cuadrados.

Que el terreno en cuestión no reúne las condiciones ni se ajusta a las necesidades del solicitante.

Que el solicitante manifiesta la necesidad de permutar el terreno debido a que las características del mismo no son favorables para la construcción de la vivienda.

Que el Sr. Aravena por razones de estudio no se encontraba en la Localidad no logrando presentar en tiempo y forma el reclamo correspondiente.

Que, dada la escasa tierra Municipal en condiciones de dar respuesta a los numerosos pedidos, es necesario liberar este lote y ofrecerlo.

Que resulta necesario a los efectos de regularizar la situación y poder entregar una nueva fracción de tierra al Sr. Aravena, dar por caducados los derechos otorgados mediante Ordenanza N° 335/98;

Que, el artículo 91 de la Ordenanza general impositiva vigente establece obligatoriedad para el adjudicatario al pago de los gastos administrativos, los que serán deducidos de las sumas abonadas y/o mejoras introducidas al momento de la caducación de derechos.

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 24/96, disponer la caducidad de los derechos otorgados mediante la Ordenanza 335/98;

POR ELLO:

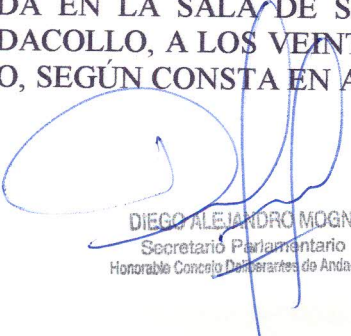
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: CADUCANSE los derechos acordados a favor del señor RAUL ARIEL ARAVENA DNI. 23.926.282 mediante Ordenanza N° 335/98, sancionada con fecha 24 de diciembre de 1998, con perdidas de mejoras y sumas abonadas, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

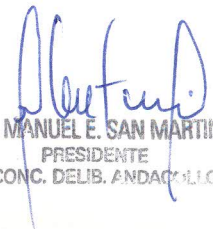
ARTICULO 2°: El Señor Raúl Ariel Aravena deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo en concepto de gastos administrativos de caducación la suma de cuarenta y un pesos con diez centavos (\$ 41,10), según lo establecido en el artículo 91° de la Ordenanza General impositiva, con vencimiento a los treinta (30) días de promulgada la presente norma. -

ARTICULO 3 Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 291.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




LIC. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO